



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: 22500-23291/13

VISTO el expediente N° 22500-23291/13 mediante el cual se solicita la renovación de la Sala de Extracción de Miel perteneciente a HEIT Matias Maximo Omar, conforme a la Resolución del Ex Ministerio de Asuntos Agrarios N° 939/03, y

CONSIDERANDO:

Que obra solicitud de renovación de HEIT Matias Maximo Omar, con domicilio legal en calle San Martin n° 434 de la localidad y partido de Suipacha, en su carácter de propietario de la Sala de Extracción de Miel sita en la calle Del Carmen, Circunscripción VI, Sección A, Manzana 15, Parcela 4 de la localidad Almeyra y partido de Navarro;

Que obra la documentación requerida para obtener dicha renovación y habilitación;

Que en consecuencia se encuentran cumplimentados los requisitos exigidos en la Resolución del Ex Ministerio de Asuntos Agrarios N° 939/03, para la inscripción y habilitación del mencionado establecimiento;

Que la Dirección Apícola no encuentra observaciones que formular a la documentación presentada;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por Ley N° 15164, y los Decretos N° 75/20 y N° 3963/10;

Por ello,

EL DIRECTOR APICOLA

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Renovar en el Registro Provincial de Establecimientos Procesadores y Fraccionadores de Productos Apícolas de esta Dirección a la Sala de Extracción identificada como SEF-B-7125, sita en la calle Del Carmen, Circunscripción VI, Sección A, Manzana 15, Parcela 4 de la localidad Almeyra y partido de Navarro, en Carácter de propietario del establecimiento a cargo de HEIT Matias Maximo Omar, con domicilio legal en calle San Martin n° 434 de la localidad y partido de Suipacha.

ARTÍCULO 2°. Renovar el funcionamiento del establecimiento, denominado como Sala de Extracción de Miel mencionada en el artículo 1°. Comunicar que la habilitación tendrá vigencia previa presentación del pago de las tasas correspondientes conforme a la Ley Fiscal Tributaria Provincial. El no cumplimiento de lo establecido en el presente artículo, dará lugar a la baja de la habilitación e inicio de acciones legales pertinente.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar al titular interesado y pasar a la Dirección Apícola. Cumplido, archivar.